

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2019-00321 indicando que el abogado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CREDIMOTO LTA.

DEMANDADO(S). LUIS ALVERTO AVILEZ DURANGO y MARIO DAVID MUÑOZ FERNANDEZ

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00321-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado IVÁN RENÉ SÁNCHEZ CABARCAS ha presentado solicitud de renuncia, junto a la cual anexa la constancia de envío de la comunicación a su poderdante vía correo electrónico el cuál acredita mediante la presentación del certificado de existencia y representación donde reposa la dirección de correo electrónico a la que se envió dicha comunicación; así las cosas este despacho encuentra la solicitud ajustada a lo establecido por el artículo 76 del Código General del proceso, así que le dará trámite favorable a la solicitud.

Por otro lado, la parte demandante ha presentado escrito en el que otorga poder a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT, en debida forma otorgado por LUIS ARMANDO CABARCAS VIELLARD quien funge como representante legal de la entidad aquí demandante CREDIMOTO LTDA, así las cosas, encontramos la solicitud de reconocer personería acorde a lo que establece el artículo 5 del decreto

legislativo 806 del 2020 en concordancia con el código general del proceso, razón por la que accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de renuncia presentada por el abogado IVÁN RENÉ SANCHEZ CABARCAS al poder a él otorgado por CREDIMOTO LTDA.

SEGUNDO. RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada KAREN YISELA CERMEÑO GRANDETT para que vele por los intereses de la entidad demandante CREDIMOTO LTDA en virtud del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820387abd08134a249246a3da9b4ed9496f6979041ee94b8867403ec2a0897cc**

Documento generado en 01/02/2022 03:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>